



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 5 de julio de 2007

- ORDENANZA N° 1214/07 -

VISTO:

El Expediente N° 579, perteneciente al Señor Sergio Venegas, generado en la Oficina Técnica Municipal el 14 de agosto de 2002;

La Ordenanza N° 806/03 y la nota enviada por el área Técnica de Catastro informando el inconveniente que se suscita en el lote entregado al señor Venegas; y

CONSIDERANDO:

Que Dirección Técnica de Redes y Catastro, menciona en foja 29, que el lote entregado al señor Venegas, dificulta el nuevo acceso por el sector sur al pueblo, cuya continuidad es la calle Los Miches, y se debe proceder a la reubicación;

Que tal situación le ha generado una deuda de tasas municipales, por lo que amerita la pronta caducidad y reubicación con el fin de no permitir el endeudamiento sobre un lote, a futuro inexistente, por lo que se debe proceder a la caducidad del lote, para luego adjudicarle uno nuevo;

Que el Señor Venegas ha abonado la suma de veinticuatro pesos con noventa y dos centavos (\$ 24,92) en concepto de cuota por pago de la tierra;

Que este cuerpo considera eximir al vecino de la multa en concepto de gastos administrativos por caducidad;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la caducidad de los derechos otorgados sobre la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los Artículos 15°, 101° y 129° - inc. a) y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: CADUQUENSE sin pérdida de sumas abonadas, los derechos adquiridos a favor del señor **SERGIO VENEGAS, DNI N° 26.503.883**, sobre una fracción de tierra en la Zona II, sin subdividir, que le fuera otorgado mediante ordenanza N° 806/03, por los motivos enunciados precedentemente.

ARTÍCULO 2°: EXIMASE de gastos administrativos que le correspondan por caducidad de terreno al Señor Sergio Venegas, por las consideraciones vertidas en la presente.

ARTÍCULO 3°: Las sumas abonadas por el Señor Sergio Venegas en concepto de tierra municipal por el lote, cuya adjudicación se caduca mediante esta norma, será imputado a la deuda que mantiene el Sr. Venegas en concepto de tasas y servicios municipales.

ARTÍCULO 4°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese al Señor Sergio Venegas, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 540.


JAVIER EDGARDO CATTANEO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo